



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0079 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 15 FEB. 2019

VISTOS: La Hoja de Ruta N° E-057280-2017 de fecha 19/12/2017, que contiene un escrito formulado por don **ANDRES LLANTO CANCHOS** solicitando la Rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional N° 033-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de enero del 2019, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, en cumplimiento a la Sentencia de Vista que contiene la Resolución N° 11 de fecha 12 de octubre del 2018, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, con el Expediente Judicial N° 01446-2017-0-1401-JR-LA-03; se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 033-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de enero del 2019; de la revisión de la Resolución emitida se advierte un error material en el considerando octavo en el extremo: *Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total íntegra conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica*, debiéndose de suprimir dicho párrafo, por cuanto no tiene que ver con lo resuelto por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, corresponde corregir en ese extremo **Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado el derecho que le corresponde conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.**

Que, en aplicación al Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, el Art. 210º Inc. 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0033-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de enero del 2019, en los términos señalados en el párrafo precedente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 033-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de enero del 2019; en el considerando octavo: *Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total íntegra (...)*; debiendo ser lo correcto: **Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado el derecho que le corresponde conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica**, dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL